

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 11 de 2021.- A Despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó en el estado electrónico el día 16 de Septiembre de 2021, venciendo el termino para subsanar la demanda el día 23 de Septiembre de 2021 a las 4.00 p.m., allegando la parte actora escrito para tal fin el día 21 de ese mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1606

Cali, Octubre once (11) del Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00276-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que al revisar el escrito con el que la parte actora pretende subsanar la demanda, se encuentra ajustado a la norma, por lo que habrá de admitírsele.

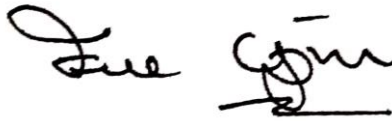
R E S U E L V E:

- 1.-** ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada a través de apoderado judicial por la señora **Johanna Andrea Córdoba Acosta**, en contra del señor **Milton Andrés Posso Noreña**.
- 2.-** NOTIFICAR éste auto al demandado señor **Milton Andrés Posso Noreña**, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.
- 3.-** A fin de dar cumplimiento al punto anterior, **este despacho judicial cuando sea pertinente**, enviará la demanda, anexos y auto admisorio al correo del demandado: miltonposso7@hotmail.com.
- 4.-** La notificación se entenderá surtida dos días hábiles siguientes a la entrega del correo anterior y los términos empezarán a correr vencidos los dos días anteriores (Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020).

5.- NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia del ICBF y a la Representante del Ministerio Público.

6.- DÉSELE el trámite del proceso verbal Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
164 DEL 13/OCT/2021.